

Disponen la reestructuración de Fuentes de Financiamiento del Presupuesto del Servicio de la Deuda en el Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO Nº 326-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la atención del servicio de la deuda pública para el año 2014 en el Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas se efectuará con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios , hasta por el monto de S/. 7 820 760 000,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito , hasta por S/. 1 968 240 000,00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, para obtener parte de los recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito , la Ley Nº 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, contempla, dentro de los montos máximos autorizados en los literales b) de los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 de dicha Ley, la concertación de operaciones de endeudamiento externo e interno, que serán destinadas al Apoyo a la Balanza de Pagos;

Que, en el contexto actual, las economías emergentes vienen siendo afectadas por el menor crecimiento global que se refleja en sus menores exportaciones; siendo el caso que la economía peruana cerraría el año con un crecimiento menor a lo proyectado; situación que hace necesario mantener el sesgo expansivo de la política fiscal, de forma que éste sea transitorio, oportuno y de rápida ejecución;

Que, por lo antes expuesto, es necesario reestructurar las Fuentes de Financiamiento destinadas a la atención del servicio de la deuda pública para el año fiscal 2014, reduciéndose en S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto previsto en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios e incrementar la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito , dentro del mismo crédito presupuestario, aprobado por la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, permitiendo que el servicio de tales obligaciones sea realizado oportunamente;

Que, mediante la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que reestructure, mediante decreto supremo, los montos en las fuentes de financiamiento con las que se atiende el gasto por el servicio de la deuda pública de determinado año fiscal;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30114 y la Ley N° 30116;

DECRETA:

Artículo 1.- Reestructuración de Fuentes de Financiamiento

Dispóngase la reestructuración de los montos de las Fuentes de Financiamiento previstas en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2014, a efectos de rebajar el marco presupuestal de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) e incrementar la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el mismo importe, sin que ello implique superar el monto total de los recursos previstos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Servicio de la Deuda Pública

La reestructuración de los montos de las Fuentes de Financiamiento establecida en el artículo precedente, se efectuará dentro del total del crédito presupuestario aprobado para el pago del Servicio de la Deuda Pública programado en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que hagan sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, bajo su ámbito para que elabore las correspondientes Notas para Modificaciones Presupuestarias que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas